



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº EXPEDIENTE: PRC/2024/0000061254

OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de obras de adecuación y puesta en servicio del campamento público de turismo "Carlos I" de Cuacos de Yuste, (Cáceres)

NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la ejecución de una obra, tal y como se define ésta en el artículo 13 de la LCSP 9/2017, para la adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo Carlos I en Cuacos de Yuste. La obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente: _a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación_, según lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para el caso concreto que nos ocupa, se trata de una obra de REFORMA, tal y como se definen éstas en el artículo 232.3 de la LCSP 9/2017, es decir se trata de obras _de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente_.

Visto el Informe justificativo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como la propuesta de acuerdo de inicio suscrita por Jefe de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas, queda acreditada su necesidad e idoneidad, conforme a lo previsto en artículo 28 de la LCSP, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos, por lo que en virtud de las competencias que tiene atribuidas este órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación de acuerdo con los datos descritos en el cuerpo de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- La contratación se realizará mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

TERCERO.- Valorar las proposiciones y determinar la oferta que garantice la mejor relación calidad precio utilizando los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

A.- Criterios de valoración cuantificables automáticamente: PUNTOS o Oferta


Económica

Oferta económica	60,00
o Otros criterios de valoración automática	
Ampliación de garantía	5,00



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXFBZUM6WCTHTY4HDNNWD6Q3T2C	Fecha	17/07/2024 15:25:25	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



B.- Criterios de valoración cuantificables mediante juicio de valor:	PUNTOS
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo	10,00
Mejoras sujetas a juicio de valor	15,00
Criterios ambientales para la ejecución de las obras	10,00

A fecha de la firma electrónica La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
 Secretario General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes P.D. Resolución (02/08/2023 DOE núm. 151 de
 07/08/2023)



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Csv:	FDJEXFBZUM6WCTHTY4HDNNWD6Q3T2C	Fecha	17/07/2024 15:25:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

